

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUENTA DE LA APERTURA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL SOBRE Nº 2

EXPEDIENTE Nº: 221/2025 “SUMINISTRO DE CONCENTRADORES NB-IOT PARA CONTADORES DE AGUA UNE 82326:2010 Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA SU TELELECTURA”

Sesión de 1 de octubre de 2026 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021, para dar cuenta de la apertura del sobre nº 2.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incursos en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman la Presidenta, Susana González Vázquez; la Secretaria, Belén Díez Cabrera; la Vocal jurídico, Vanessa Canelo Chamorro; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y la Vocal técnico, Carolina Martín Picazo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ofertas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el presente procedimiento de licitación (en adelante, “**PCAP**”), se publicó el Acta S_01 y S_01 bis, indicando los licitadores admitidos y excluidos.

El día 26 de mayo de 2026 se procedió a la apertura telemática del sobre nº 2 que contiene los valores ofertados para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de los licitadores admitidos. Mediante la presente acta se dan a conocer a efectos informativos los datos incluidos por los licitadores en sus ofertas.

El importe total, IVA excluido, de la oferta económica que se refleja a continuación se ha calculado conforme a las normas establecidas en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, atendiendo a los importes unitarios ofertados por el licitador en el Anexo II Modelo de proposición económica:

LICITADOR	IMPORTE (IVA excluido)	
	Lote 1	Lote 2
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	1.546.860,00 €	679.140,00 €
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	1.542.100,00 €	756.070,00 €

La oferta de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas contenida en el sobre nº 2 es la siguiente:

Lote 1:

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	Valor ofertado por el licitador							
Criterios de Valoración	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.				VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.			
Coi = porcentaje (%) de emplazamientos comprometido con cobertura a nivel de calle exterior al edificio donde exista una acometida de agua, según la relación incluida en la hoja de cálculo publicada junto a los pliegos del presente procedimiento en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A. M.P., (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) con un nivel de señal superior -110 dBm. de RSRP.	99,97 %				99,96%			
Disponibilidad de protocolo telemático estandarizado OMA LwM2M ó DLMS/COSEM versión <i>push</i> entre el CLAC y el middleware de operación.	SÍ	X	NO		SÍ	X	NO	

Lote 2:

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	Valor ofertado por el licitador							
Criterios de Valoración	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.				VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.			
Coi = porcentaje (%) de emplazamientos comprometido con cobertura a nivel de calle exterior al edificio donde exista una acometida de agua, según la relación incluida en la hoja de cálculo publicada junto a los pliegos del presente procedimiento en el perfil de contratante de Canal de Isabel II S.A. M.P., (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) con un nivel de señal superior -110 dBm. de RSRP.	99,97 %				99,96%			
Disponibilidad de protocolo telemático estandarizado OMA LwM2M ó DLMS/COSEM versión <i>push</i> entre el CLAC y el middleware de operación.	SÍ	X	NO		SÍ	X	NO	

2. Incidencia en la tramitación del procedimiento de licitación

Se ha advertido que, por error, la apertura de los sobres nº 2 de las ofertas admitidas se ha efectuado con carácter previo a la valoración de los criterios técnicos referidos a las muestras requeridas en la letra B de la cláusula 11 del PCAP.

La Cláusula 11 del PCAP establece lo siguiente:

“Con carácter previo a la apertura del Sobre nº 2 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS NO REFERIDOS A LAS MUESTRAS”, Canal de Isabel II, S.A., M.P. o quien este designe, realizará los ensayos indicados en el Capítulo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas para determinar el comportamiento del CLAC y realizar la valoración de los criterios técnicos de valoración referidos a las muestras que se establecen en el apartado 8 A) del Anexo I al presente Pliego.”

Una vez detectada dicha circunstancia, se analizó sus posibles efectos sobre la licitación a fin de determinar la procedencia de continuar con la tramitación del procedimiento. A tal fin, se revisó la configuración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y la doctrina existente en relación con los supuestos en los que se desvela con carácter anticipado el contenido de la oferta que corresponde a un sobre cuya apertura debió haberse efectuado con posterioridad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, la totalidad de los criterios de adjudicación previstos en el presente procedimiento de licitación tienen carácter objetivo y son evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, tanto los asociados a las muestras como los restantes criterios contemplados en el referido apartado del PCAP, sin que existan en la presente licitación criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

En relación con lo anterior, la Mesa Permanente de Contratación ha analizado la doctrina de los tribunales de Contratación relativa a los posibles efectos sobre la licitación que pueden derivarse de esta circunstancia, observado que, con carácter mayoritario, la doctrina entiende que la contaminación entre sobres no impide garantizar la transparencia y objetividad en la valoración de las ofertas cuando los criterios a valorar con plenamente objetivos y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sin que intervengan en ningún caso en la valoración juicios de valor. En este sentido, Resolución nº 116/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según la cual la separación entre sobres *“no tiene un carácter formalista ni constituye un fin en sí mismo, sino que tiene como objetivo garantizar la transparencia y objetividad en la valoración de las ofertas”*. Asimismo, dicha resolución señala que *“no se incluyen criterios sometidos a juicio de valor, por lo que la vulneración del secreto de las ofertas en el presente caso no afecta al principio de transparencia y objetividad, ya que el conocimiento por el órgano de contratación de los criterios sometidos a fórmulas matemáticas que debería estar incluidos en el sobre nº 2, con carácter previo a su apertura, no otorga la más mínima discrecionalidad o posibilidad de manipulación en la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 2, al tratarse de criterios objetivos que resultan de una simple operación matemática”*.

La citada resolución concluye igualmente que, en estos casos, procede ponderar las circunstancias concurrentes y que una irregularidad formal no puede considerarse invalidante cuando no se ha producido un menoscabo efectivo de la objetividad de la valoración ni del principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Por otra parte, debe ponerse de manifiesto que durante la realización del último de los ensayos (*“Ensayo 3: Verificación de la autonomía esperada del dispositivo CLAC”*) sobre las muestras

Firmado electrónicamente por: María Belén Díez Cabrera
En la fecha y hora 01.10.2026 11:01:54 CEST

Firmado electrónicamente por: Susana González Vázquez
En la fecha y hora 01.10.2026 14:53:33 CEST

presentadas por los licitadores cuyas ofertas resultaron admitidas, las muestras presentadas por ambas empresas dejaron de transmitir, lo que impedía completar dicho ensayo.

Atendiendo a lo anterior, con fecha 19 de agosto de 2026 se solicitó a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. que presentaran nueva muestra del Concentrador para la Telelectura Automática de Contadores Electrónicos de Agua (CLAC) ofertado. Ambas empresas presentaron las muestras requeridas y se procedió a efectuar sobre las mismas el último ensayo.

3. Acuerdos.

- Teniendo en cuenta las circunstancias indicadas en los apartados anteriores, la Mesa Permanente de Contratación acuerda **continuar con la tramitación del procedimiento de licitación**, al considerar que la apertura del sobre nº 2 con carácter previo a la finalización de la valoración de los criterios asociados a las muestras no ha afectado a los principios de objetividad, igualdad de trato y transparencia. A tal efecto, la Mesa constata que todos los criterios de adjudicación previstos en el procedimiento son objetivos y evaluables mediante fórmulas, sin que exista criterio alguno sujeto a juicio de valor, por lo que resulta aplicable, por analogía, la doctrina relativa a la contaminación de sobres, conforme a la cual este tipo de incidencias no determina la invalidez de la oferta ni del procedimiento cuando no existe riesgo de influencia en la valoración ni afectación a la igualdad de trato entre los licitadores.

Conforme a los pliegos del procedimiento, la Mesa Permanente de Contratación asistida por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., procederá a:

- Análisis de las ofertas y de las especificaciones técnicas.
- Solicitud de aclaraciones en caso necesario, en los términos y condiciones previstas en los pliegos.
- Exclusión de aquellos licitadores que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Cálculo de la anormalidad o desproporción de las ofertas económicas de los licitadores no excluidos conforme a lo previsto en los pliegos.
- Solicitud y análisis de las justificaciones de aquellos licitadores que se encuentren en baja. Y, en su caso, exclusión de aquellos licitadores que no justifiquen de forma suficiente la viabilidad de la oferta.
- Valoración y clasificación de ofertas.

Se da por finalizada la sesión de la Mesa Permanente de Contratación, por lo que se extiende la presente acta, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Secretaria	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
V.º B.º Presidenta	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.

Firmado electrónicamente por: María Belén Díez Cabrera
En la fecha y hora 01.10.2026 11:01:54 CEST

Firmado electrónicamente por: Susana González Vázquez
En la fecha y hora 01.10.2026 14:53:33 CEST

Nota: Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid

Información y aclaraciones: Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: mesa.permanente@canal.madrid, indicando el código del expediente en el asunto.